

CONTRATO N°: 139/16/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL ENVÍO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL C. OSCAR ULISES VÁZQUEZ ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 del veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de fletes y maniobras para el envío de mobiliario y equipo de oficina a los órganos desconcentrados, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/31/2016 y en su Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que el C. Oscar Ulises Vázquez Zúñiga, es de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, según lo acredita con el acta de nacimiento número 26226743, expedida en el entonces Distrito Federal, en la que consta que fue registrado el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Juzgado 17 del Registro Civil.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número VAZO770814DQ0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante quien está dado de alta con la actividad de "otros servicios de apoyo a los negocios".

3. Que cuenta con la experiencia, capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
4. Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio de fletes y maniobras para el envío de mobiliario y equipo de oficina a los órganos desconcentrados, descrito en la partida única del anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/31/2016 y en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y aceptan se tengan por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Servicio de fletes y maniobras para el envío de mobiliario y equipo de oficina a los inmuebles que ocuparán los 45 órganos desconcentrados Distritales, que tendrá como mínimo las características siguientes: traslado de mobiliario y equipo de oficina de la Bodega del Instituto Electoral del Estado de México a cada uno de los 45 domicilios de los Órganos Desconcentrados Distritales que se integrarán para el Proceso Electoral 2016-2017 en el Estado de México, durante siete días, en 22 rutas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta, bajo protesta de decir verdad que cuenta con seguro que ampara los vehículos y su carga, por lo que se compromete a responder, por aquellos daños o por el extravío de los bienes que transportarán durante la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- Sustituir cualquier vehículo que se encuentre en trayecto de ruta, en caso de que llegue a sufrir avería y/o accidente, a efecto de no afectar el programa de envío establecido.
- Trasladar durante siete días, comprendidos del 19 al 27 de octubre del año 2016, el mobiliario y equipo de oficina de la Bodega de "EL INSTITUTO" ubicada en la calle Pedro Moreno número 113, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, de esta Ciudad de Toluca. Estado de México, a cada uno de los 45 domicilios de los Órganos Desconcentrados Distritales, que se integrarán para el Proceso Electoral 2016-2017 en el Estado de México, conforme a las rutas establecidas en el programa anexo. Los domicilios, en su momento, se le harán del conocimiento.

- Contar con camiones de caja cerrada tipo mudancera, conforme a lo siguiente:

N.P.	Características del automotor	Capacidad m ³	Número de rutas
1	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca tipo mudancera	60	14
2	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca tipo mudancera	70	8
Total de camiones (fletes, viajes)			22

- Que los automotores pueden ser de distinta capacidad, debiendo considerar que invariablemente deberán transportar un volumen aproximado de 25 m³ de bienes muebles, por inmueble.
- Realizar las maniobras de carga en la Bodega de "EL INSTITUTO" y las correspondientes de descarga en cada uno de los 45 domicilios de los Órganos Desconcentrados Distritales.
- Contar con personal suficiente, considerando un mínimo 4 personas para carga y descarga por vehículo, tomando en cuenta el tipo y capacidad de carga, así como el equipo necesario para la adecuada transportación de los bienes propiedad de "EL INSTITUTO".
- Presentarse con al menos una hora de anticipación de la establecida como "salida", en la Bodega de "EL INSTITUTO".
- Que todos los operadores de los vehículos deberán contar con licencia de chofer vigente al momento de realizar el servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que no podrá realizar ningún cobro adicional por concepto de gastos de gasolina y/o diesel para cada unidad; así como el pago de peajes en casetas de autopistas, en virtud de estar considerados en el precio pactado en la cláusula tercera de este contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que la programación establecida puede variar de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO"; por lo que, en caso de presentar cambios, la Dirección de Administración, por conducto de su Departamento de Control Patrimonial, lo hará de su conocimiento, preferentemente, con una anticipación de veinticuatro horas.

Servicio de fletes y maniobras para el envío de mobiliario y equipo de oficina a los inmuebles que ocuparán los 45 Órganos Desconcentrados Distritales Programa

N.P.	Fecha estimada de envío	No. Ruta	Municipio	Tipo de Vehículo	Tiempos aproximados	
					Hora de salida	Hora de llegada
1	19/10/2016	1	Amecameca	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m ³	09:30 hrs.	13:30 hrs.
2			Chalco			15:30 hrs.
3		2	Valle de Chalco Solidaridad	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m ³	11:00 hrs.	15:30 hrs.
4			Ixtapaluca			17:30 hrs.
5		3	Tecámac	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m ³	12:30 hrs.	15:30 hrs.
6			Ecatepec de Morelos			17:30 hrs.
7	20/10/2016	4	Texcoco	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m ³	09:30 hrs.	12:30 hrs.
8			Acolman			14:30 hrs.
9		5	Tultitlán	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m ³	11:00 hrs.	14:00 hrs.
10			Tultepec			16:00 hrs.
11		6	Nicolás Romero	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m ³	12:30 hrs.	15:30 hrs.
12			Atizapán de Zaragoza			17:30 hrs.

N.P.	Fecha estimada de envío	No. Ruta	Municipio	Tipo de Vehículo	Tiempos aproximados	
					Hora de salida	Hora de llegada
13	21/10/2016	7	Ixtlahuaca	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	09:30 hrs.	11:00 hrs.
14			Toluca			13:00 hrs.
15		8	Tenancingo	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	11:00 hrs.	13:30 hrs.
16			Metepec			16:00 hrs.
17			Almoloya de Juárez			14:00 hrs.
18	9	Zinacantepec	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	12:30 hrs.	15:30 hrs.	
19	24/10/2016	10	Nezahualcōyotl	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	09:30 hrs.	12:30 hrs.
20			Nezahualcōyotl			14:30 hrs.
21		11	Cuatitlán Izcalli	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	11:00 hrs.	14:00 hrs.
22			Cuatitlán Izcalli			16:00 hrs.
23		12	Lerma	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	12:30 hrs.	14:00 hrs.
24			Toluca			16:30 hrs.
25	25/10/2016	13	La Paz	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	9:30 hrs.	12:30 hrs.
26			Nezahualcōyotl			14:30 hrs.
27		14	Chicoloapan	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	11:00 hrs.	14:30 hrs.
28			Chimalhuacán			16:30 hrs.
29			Tlalhepanlta de Baz			15:30 hrs.
30	15	Tlalhepanlta de Baz	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	12:30 hrs.	17:00 hrs.	
31	26/10/2016	16	Tejupilco	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	09:30 hrs.	12:30hrs.
32			Valle de Bravo			14:30 hrs.
33		17	Naucalpan de Juárez	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	11:00 hrs.	13:30 hrs.
34			Naucalpan de Juárez			15:30 hrs.
35		18	Jilotepec	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	12:30 hrs.	14:30 hrs.
36			Atlacomulco			16:30 hrs.
37	27/10/2016	19	Zumpango	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	09:30 hrs.	12:30 hrs.
38			Teoloyucan			14:30 hrs.
39		20	Ecatepec de Morelos	Camión rabón de 15 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 70 m3	12:00 hrs.	14:00 hrs.
40			Ecatepec de Morelos			16:00 hrs.
41			Ecatepec de Morelos			15:00 hrs.
42		21	Naucalpan de Juárez	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	13:30 hrs.	16:00 hrs.
43			Huixquilucan			17:30 hrs.
44		22	Ecatepec de Morelos	Camión rabón de 8 toneladas, caja seca, tipo mudancera, 60 m3	15:00 hrs.	16:30 hrs.
45			Coacalco de Berriozábal			18:00 hrs.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgarlo de conformidad con las especificaciones contenidas en la cláusula anterior, así como con la programación y rutas señaladas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/31/2016; o en su caso, conforme a los cambios acordados con la Dirección de Administración, por conducto del Departamento de Control Patrimonial, como Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por los servicios materia de este instrumento es la cantidad de \$229,680.00 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días

hábiles posteriores a la prestación total del servicio contratado; previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se realizará en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnico económica presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, son la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco [REDACTED] a la cuenta bancaria [REDACTED] y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico-económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas la sanción económica que se señala en la cláusula décima y décima primera cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. OSCAR ULISES VÁZQUEZ ZÚÑIGA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA